A B CES JURÍDICO SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

El presente A B CES tiene como finalidad explicar de qué manera se regula el tema de tráfico de estupefacientes en las Empresas de la Industria Química, las cuales tienen como objeto la distribución, producción, importación, comercialización, exportación, entre otras actividades, de químicos que son materia prima en la fabricación de bienes de consumo humano, animal y vegetal, pero que a su vez también lo son para aquellas sustancias (estupefacientes) que están prohibidas por la Ley, tales como la cocaína.

Es pertinente anotar que a partir de la Ley 30 de 1986 se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes, por medio del cual se busca combatir el tráfico y el consumo de sustancias estupefacientes, las cuales se entienden como aquellas drogas que no son prescritas medicamente y que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia a éstas. De la misma manera se adscribe al Ministerio de Justicia el Consejo Nacional de Estupefacientes, el cual tiene como funciones, entre otras, formular políticas, planes y programas que se deban adelantar en desarrollo de la lucha contra el narcotráfico.

Como es de nuestro conocimiento el tráfico de estupefacientes es un delito en nuestro país y se encuentra en el artículo 376 del Código Penal, el cual establece que "*todo aquel que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre sustancias sicotrópicas, incurrirá en prisión de 128 a 360 meses".*

La Ley en cuanto al manejo de estas sustancias químicas, aunque ha sido una normatividad que aún carece de mucha legislación, se ha encargado de restringir

el manejo de algunas sustancias. Esto lo hizo a través de la resolución 006 de 2000 y 009 de 1987 la cual controla esta sustancias en el territorio nacional.

¿Cómo ejerce la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) control sobre estas empresas?

Las empresas deben expedir un Certificado de Carencia de Informes de Tráfico de Estupefacientes (CCITE) para cada una de las sustancias con las que trabaja. Este es un documento expedido por la DNE en el cual esta entidad certifica la inexistencia de registros debidamente fundamentados por tráfico de estupefacientes, testaferrato, enriquecimiento ilícito y conexos, contra la persona o empresa en favor de quien se expide, y que autoriza la compra, consumo, distribución, producción, almacenamiento e importación de sustancias químicas sometidas a control, en las cantidades y calidades establecidas en el mismo.

La DNE ejerce dos tipos de control para la expedición del CCITE: un control previo que consiste en la verificación de la información aportada por el solicitante, el análisis de los reportes de los Organismos de Inteligencia y Seguridad del Estado y el acta de inspección de la Policía Nacional, y un control posterior que se lleva a cabo después de la expedición del certificado y consiste en la toma de decisiones por parte de la DNE tras el análisis de la actualización de reportes por parte de los Organismos de Inteligencia y Seguridad del Estado, y las inspecciones sorpresivas por parte de la Policía Nacional.

Después que la empresa adquiere su CCITE, ¿Puede ésta utilizar cantidades ilimitadas de esa sustancia?

No. En el CCITE la Dirección Nacional de Estupefacientes autoriza el manejo de un cupo determinado, que es la cantidad de sustancia química controlada autorizada para comprar, importar, distribuir, producir, almacenar y consumir mensualmente, y de manera excepcional, anualmente.

Si esta cantidad no es suficiente para las actividades que desarrolla la empresa ¿Qué trámite se debe seguir?

La empresa tiene la opción de solicitar a la DNE un aumento de cupo, para lo cual deberá anexar dependiendo de la calidad que desempeña (consumidor, distribuidor, almacenador, productor) una serie de requisitos, entre otros, una planeación de ventas y una lista de clientes potenciales, con lo que se justifique porque la empresa requiere un aumento de esa sustancia química controlada.

¿Cuál es el término de vigencia de este certificado?

El Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, cuando es expedido por primera vez tendrá una vigencia hasta de un año. De aquí en adelante la Dirección Nacional de Estupefacientes puede otorgar una vigencia hasta de 5 años.

¿Puede la DNE abstenerse de expedir un CCITE o después de Expedido anularlo?

Sí. Al recibir un registro debidamente fundamentado de alguno de los Organismos de Inteligencia y Seguridad del Estado, la DNE puede tomar la decisión de abstenerse de expedir un CCITE o de anular unilateralmente uno que se encuentre vigente. Esto ya que esta entidad considera que la empresa solicitante o portadora de un CCITE, no cumple con los requisitos exigidos por la DNE.

Hasta tanto no se obtenga el CCITE ¿No se puede comercializar sustancias químicas sometidas a control especial?

No. Cuando se le hace la solicitud al DNE para la expedición del CCITE, la empresa conserva una carta de radicación del mismo. Si aún no se tiene el certificado, la Ley faculta a la empresa para comercializar las sustancias sometidas a control especial, con copia de la carta de radicación.

Lo anterior con la finalidad de no parar la actividad de las empresas de esta industria y por ende no generarle pérdidas a la misma.

Cabe resaltar que este es uno de los temas que actualmente presenta muchos vacíos por la falta de legislación que regule una cantidad de eventos que se derivan del manejo de sustancias químicas.

Al respecto hay asociaciones como la ANDI (asociación nacional de empresarios de Colombia), que se han apersonado del tema y han desarrollado proyectos, y presentado propuestas al Gobierno Nacional, con la finalidad que este subsane la carencia de preceptos normativos y reglamentarios que establezcan criterios claros, técnicos y objetivos que permitan brindarle seguridad jurídica a las empresas de la industria, proporcionando de esta manera un sano sistema de libre empresa.

Realizado por la estudiante: Nathalia Játiva
Revisado por el abogado: José Carlos Sarabia Castilla.